



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N°32902024

"Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y en especial las señaladas en el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y en la Resolución 267 del 29 de febrero de 2024 y

CONSIDERANDO:

- 1- Que el Parágrafo primero del artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, señala que: *"El recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, alcaldía o distrito en los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centro Vida y otras modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje SISBÉN menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad."*
- 2- Que el Parágrafo único del Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2013, establece *"El recaudo de la Estampilla que realice la Administración Departamental se distribuirá en el Departamento en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles a, b y c1 del SISBEN que se atiendan en los Centros de Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano"*.
- 3- Que los recursos recaudados por el departamento cumplen una función de Complementariedad y Subsidiariedad de tal manera que estos deberán concurrir para cubrir la parte no cubierta con los recursos de la Estampilla que para el efecto establezca el Distrito y los Municipios, para lo cual presentaron los correspondientes proyectos.
- 4- Que el Gobernador del Departamento de Bolívar, expidió la Resolución N° 267 del 29 de febrero de 2024, por medio de la cual se establece el procedimiento para el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 1955 de 2019, Ley 1850 de 2017, Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013 y el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014.
- 5- Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución N° 267 del 29 de febrero de 2024, el profesional universitario referente del programa Adulto Mayor de la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social elaboró el soporte técnico para determinar el monto de la distribución a cada ente territorial por concepto de la transferencia del Quinto Bimestre del 2024 de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.
- 6- Que la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, certifico el siguiente comportamiento del ingreso recaudado de los meses de septiembre y octubre de la presente vigencia 2024, a razón de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor:

Septiembre	Octubre	Total
\$617.839.732	\$908.224.670	\$1.526.064.402

- 7- Que de conformidad con lo expresado en el Art. 217 de la Ley 1955 de 2019 y el art 2° de la Ordenanza 43 de 2013, el valor total del bimestre se distribuirá de la siguiente forma: Setenta por ciento (70%) de los recursos recaudado por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor entre los centros de vida de los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar y el treinta por ciento (30%) restante se destinaran a los Centros de Bienestar del Anciano que se encuentran habilitados y en funcionamiento dentro del territorio del Departamento.
- 8- Que, los recursos transferidos a las Alcaldías y Centros de Bienestar del Anciano, deberán ser invertidos conforme a lo establecido en la Ley 1955 de 2019, y Ley 1276 de 2009, para la protección a las personas de la tercera edad y conforme a los programas y proyectos reportados a la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social.
- 9- Que, con respecto al Distrito de Cartagena, dispone el Decreto Departamental 284 de 2014 en el artículo tercero, que teniendo en cuenta la condición especial que ostenta el Distrito de Cartagena desde el punto de vista fiscal y tributario frente a los demás municipios que conforman el Departamento de Bolívar; éste sólo recibirá hasta el 50% del total de la asignación promedio que se distribuya entre dichas entidades territoriales.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN Nº 3290 2024

"Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar"

10- Que, cada uno de los entes territoriales beneficiarios de los recursos de Estampilla para el bienestar del anciano, deberán delegar en un funcionario la supervisión de las actividades a desarrollar y presentar un informe sobre la correcta ejecución de los recursos asignados durante el bimestre, conforme a lo establecido en la Resolución 267 del 29 de febrero de 2024.

11- Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 267 del 29 de febrero de 2024, la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social, solicitó a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar la presentación de los programas y proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, así como los demás requisitos necesarios para el manejo de los recursos, tal y como dispone el mencionado artículo, los cuales se encuentran acorde con la política Nacional y Departamental de envejecimiento y vejez.

12- Que la Directora de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social de la Gobernación de Bolívar, la doctora Ana Julio Guerrero certificó el 18 de octubre de 2024, que conforme a la información de fecha 11 de marzo de 2024 contenidas en el drive del Programa de Adulto mayor adscrito a la Dirección, cuarenta y dos (42) municipios del departamento de Bolívar, presentaron los programas y proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, para la vigencia 2024.

13- Que de igual manera la directora de Gestión Social de la Secretaria de la Mujer y Desarrollo Social de la Gobernación de Bolívar, la doctora Ana lucia Julio Guerrero, certifico el 18 de octubre de 2024, que la información de fecha 11 de marzo de 2024 contenida en el drive del programa de adulto mayor adscrito a la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social los Municipios de Cantagallo, Cartagena, Pinillos y Santa Catalina no acreditaron los documentos para acceder a los recursos de estampilla.

14- Que el artículo 6º de la precitada resolución indica además que: *"Es responsabilidad de los alcaldes y directores de los Centros de Protección públicos, rendir informe cada dos (2) meses de las actividades ejecutadas en cumplimiento de los programas y proyectos validados para la ejecución de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez; **el incumplimiento de esta obligación dará lugar al no giro de los recursos asignados**"*. (subrayado fuera de texto)

15- Que la distribución de los recursos del quinto bimestre de la vigencia 2024 se realizó con base a la presentación de los programas y proyectos a financiar con dichos recursos, de conformidad a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución Nº 267 del 29 febrero de 2024.

16- Que el Parágrafo 1º del artículo segundo de la Resolución 267 del 29 de febrero de 2024, define que la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social de la Gobernación de Bolívar, proyectará bimensualmente el acto administrativo motivado que establece la distribución y giro de los recursos, para lo que solicitará a la Dirección Financiera de presupuesto de la secretaria de Hacienda la expedición del Certificado de Disponibilidad presupuestal con cargo al cual se gira el bimestre y se tramitara el registro respectivo

17- Que el valor a transferir, correspondiente al recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor de los meses de septiembre y octubre de 2024 se encuentran amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 202401289 de 26 de noviembre de 2024, por valor Mil Quinientos Veintiséis Millones Sesenta Y Cuatro Mil Cuatrocientos Dos Pesos M/CTE (\$ 1.526.064.402,00) expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Girar a los Municipios del Departamento de Bolívar, el setenta por ciento (70%) de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2024, de conformidad a lo establecido en el Art. 217 de la Ley 1955 de 2019, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No32902024

"Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar"

aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en cuantía que a continuación se relaciona por cada ente Territorial de la siguiente manera:

MUNICIPIO	NÚMERO DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA	DISTRIBUCION RECURSOS	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE SEPTIEMBRE DE 2024	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE OCTUBRE DE 2024	TOTAL MESES DE SEPTIEMBRE-OCTUBRE DE 2024
VALOR ESTAMPILLA			617.639.732	908.224.670	1.526.064.402
70% PARA CENTROS DE VIDA			432.447.812	635.757.269	1.068.245.081
MENOS EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CARTAGENA			4.805.420	7.083.970	11.889.390
TOTAL			427.642.392	628.893.299	1.056.375.692

NIT	VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 45 MUNICIPIOS			427.642.392	628.893.299	1.056.375.692
800037371	ACHI	100	0,93	3.971.053	5.837.449	9.808.502
800254879	ALTOS DEL ROSARIO	250	2,32	9.927.632	14.593.623	24.521.256
806001937	ARENAL	70	0,65	2.779.737	4.086.215	6.865.952
890480254	ARJONA	200	1,86	7.942.106	11.674.899	19.617.004
806004900	ARROYOHONDO	90	0,84	3.573.948	5.253.704	8.827.652
800015991	BARRANCO DE LOBA	278	2,58	11.039.527	16.228.109	27.267.636
890481362	CALAMAR	140	1,30	5.559.474	8.172.429	13.731.903
800253526	CANTAGALLO	425	3,95	16.876.975	24.809.160	41.686.135
800254481	CICUCO	100	0,93	3.971.053	5.837.449	9.808.502
800038613	CORDOBA	164	1,52	6.512.527	9.573.417	16.085.944
806000701	CLEMENCIA	435	4,04	17.274.080	25.392.905	42.666.985
890480022	EL CARMEN DE BOLIVAR	500	4,64	19.855.264	29.187.247	49.042.511
890481295	EL GUAMO	250	2,32	9.927.632	14.593.623	24.521.256
806001439	EL PENON	170	1,58	6.750.790	9.923.664	16.674.454
800255214	HATILLO DE LOBA	453	4,21	17.988.669	26.443.646	44.432.515
800028432	MAGANGUE	430	3,99	17.075.527	25.101.032	42.176.560
800095514	MAHATES	180	1,67	7.147.895	10.507.409	17.655.304
800095511	MARGARITA	150	1,39	5.956.579	8.756.174	14.712.753
800095466	MARIA LA BAJA	300	2,79	11.913.159	17.512.348	29.425.507
800254722	MONTECRISTO	83	0,77	3.295.974	4.845.083	8.141.057
890480643	MOMPOS	400	3,71	15.884.211	23.349.798	39.234.009
890480431	MORALES	569	5,28	22.595.291	33.215.087	55.810.378
900192833	NOROSI	77	0,71	3.057.711	4.494.836	7.552.547
800042974	PINILLOS	300	2,79	11.913.159	17.512.348	29.425.507
806001274	REGIDOR	140	1,30	5.559.474	8.172.429	13.731.903
890481447	RIO VIEJO	280	2,60	11.118.948	16.344.858	27.463.806
806001278	SAN CRISTOBAL	135	1,25	5.360.921	7.880.557	13.241.478
890481310	SAN ESTANISLAO	181	1,68	7.187.606	10.565.783	17.753.389
800037166	SAN FERNANDO	160	1,49	6.353.685	9.339.919	15.693.604
800026685	SAN JACINTO	150	1,39	5.956.579	8.756.174	14.712.753
806003884	SAN JACINTO DEL CAUCA	130	1,21	5.162.369	7.588.684	12.751.053
800037175	SAN JUAN NEPOMUCENO	792	7,35	31.450.739	46.232.599	77.683.338
800043486	SAN MARTIN DE LOBA	300	2,79	11.913.159	17.512.348	29.425.507
890480203	SAN PABLO	54	0,50	2.144.369	3.152.223	5.296.591
890480069	SANTA CATALINA	75	0,70	2.978.290	4.378.087	7.356.377
890481343	SANTA ROSA	100	0,93	3.971.053	5.837.449	9.808.502
800049017	SANTA ROSA DEL SUR	275	2,55	10.920.395	16.052.986	26.973.381
890480006	SIMITI	85	0,79	3.375.395	4.961.832	8.337.227
800035677	SOPLAVIENTO	150	1,39	5.956.579	8.756.174	14.712.753
800095530	TALAIGUA NUEVO	241	2,24	9.570.237	14.068.253	23.638.490
800255213	TIQUISIO	100	0,93	3.971.053	5.837.449	9.808.502
890481149	TURBACO	210	1,95	8.339.211	12.258.644	20.597.855
890481324	TURBANA	503	4,67	19.974.396	29.362.370	49.336.766
890481192	VILLANUEVA (ZIPACOA Y C	237	2,20	9.411.395	13.834.755	23.246.150
890481177	ZAMBRANO	358	3,32	14.216.369	20.898.069	35.114.438
	TOTAL GENERAL	10770	100,00	427.642.392	628.893.299	1.056.375.692

ARTICULO SEGUNDO: Girar a las administraciones municipales con destino a los Centros de Bienestar del Anciano en el Departamento de Bolívar, lo correspondiente del treinta por ciento (30%) de los recursos provenientes de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor de los meses de julio y agosto de 2024, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona:



GOVERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No32902024

"Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar"

CENTROS DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE SEPTIEMBRE DE 2024	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE OCTUBRE DE 2024	TOTAL MESES DE SEPTIEMBRE-OCTUBRE DE 2024
VALOR ESTAMPILLA		617.839.732	908.224.670	1.526.064.402
30% PARA CENTROS DE PROTECCION		185.351.920	272.467.401	457.819.321

VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS CENTROS DE PROTECCION			185.351.920	272.467.401	457.819.321
NIT					
900000511	NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE MAGANGUE	82	41.755.103	61.380.019	103.135.122
800117328	CASA DEL RECUERDO DE MOMPOX	83	42.264.311	62.128.556	104.392.867
800059275	CASA DEL ABUELITO DEL CARMEN DE BOLIVAR	75	38.190.643	56.140.261	94.330.904
890480145	SAN PEDRO CLAVER DE CARTAGENA	39	19.859.134	29.192.936	49.052.070
890480203	SAN PABLO	13	6.619.711	9.730.979	16.350.690
800049017	SANTA ROSA DEL SUR	25	12.730.214	18.713.420	31.443.635
900036694	0	0	-	-	-
890480108	REFUGIO LA MILAGROSA DE CARTAGENA	47	23.932.803	35.181.230	59.114.033

ARTÍCULO TERCERO: La erogación que se realice en virtud de las órdenes impartidas en el primer y segundo artículo de la presente resolución, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202401289 de 26 de noviembre de 2024, por valor Mil Quinientos Veintiséis Millones Sesenta Y Cuatro Mil Cuatrocientos Dos Pesos M/CTE (\$ 1.526.064.402,00).

ARTÍCULO CUARTO: No realizar los giros de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, para los municipios de Cartagena, Cantagallo, Pinillos y Santa Catalina por no acreditar los documentos soportes solicitados a través de oficio identificado con el Gobol-23-055863 emanados de la Secretaría de la Mujer.

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos que por medio de esta resolución se transfieren deberán ser invertidos de conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, y la Ley 1276 de 2009, sobre la protección de personas de tercera edad.

Parágrafo: La inejecución de los recursos o la inversión indebida de los mismos, generará las consecuencias establecidas en el Parágrafo Segundo del Art. 4 de la Resolución No 267 del 29 de febrero de 2024, expedida por el Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y Cúmplase,

Dado en Cartagena de Indias, a los

09 de diciembre 2024

YAMIL ARANA RADAUI
Gobernador

V. Bo. Dr. Rafael Montes Costa. Secretario Jurídico
Aprobó: Dra. Sofía Navas Nuñez. Secretaria de la Mujer y Desarrollo Social
Aprobó: Dra. Ana Lucía Julio. Directora Gestión Social
Revisó: María Luisa Leal. Asesora Externa Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social
Elaboró: Rogelio Jimenez P. Ref. Programa Adulto Mayor. Secretaria de la Mujer y Desarrollo Social